

**LEY MUNICIPAL N° 1004
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 054/26 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
“23 DE MAYO”**

**Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. “Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción”.

Que la norma suprema en su Artículo 232, define: “La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.”.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” en su artículo 34; señala: “El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...”.

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo”.

Que la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) “La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos.” Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, en su disposición transitoria Segunda, establece: “De manera excepcional una vez promulgada la reglamentación de la presente Ley Municipal por el periodo de un año se procederá a la Regularización de Datos Técnicos de asentamientos consolidados previa presentación de solicitud y documentación requerida, por la Dirección de Ferias y Mercados, para tal efecto los solicitantes deberán contar con el registro de documentación y no contar con adeudos tributarios”.

Que el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- “El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto.”.

Que el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).- “Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, establece en su disposición transitoria segunda párrafo

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

tercera "Por el periodo de un año a partir de la promulgación de la presente reglamentación, las ferias tradicionales y consolidadas que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento con una antigüedad de 10 años o mas, podrán acogerse a la modalidad de regularización de datos técnicos (Titulo II Capitulo II del presente reglamento) en lo referente a sus ampliaciones de afiliados y áreas considerando que mediante la Ley Municipal N° 291/2015 prohibía la figura de ampliación, así mismo las ferias no tradicionales ni consolidadas que no tengan la antigüedad requerida precedentemente se reglamentaran conforme el Titulo II Capitulo III del presente Reglamento".

Que el mismo Decreto Municipal N° 192, en su Capitulo II artículos 17 al 20 establece los requisitos iniciales, procedimiento, presentación de la documentación complementaria y autorización para los tramites de Regularización de Datos Tecnicos de Asentamientos Consolidados.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, "regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de "Solicitud de Regularización de Datos Técnicos" suscrito presentado en Ventanilla Única del GAMEA en fecha 23 de abril de 2025 por la Asociación de Comerciantes Minorista "23 de Mayo", asentamiento autorizado mediante Ordenanza Municipal N° 346/2012. Señala que están asentados en la Av. Alfonso Ugarte desde la intersección de la Av. Juan Pablo y Calle Luis Torrez pasando la Calle Víctor Gutierrez, Calle Arturo Valle hasta la esquina de la Calle Alfredo Pascoe (carril de subida) de la Urbanización 16 de Julio 1ra Sección y Urbanización 16 de Julio 2da. Sección del Distrito Municipal N°6 esto debido a que requiere regularizar el número de puestos en el plano de asentamiento siendo que actualmente contamos con 509 puestos de venta y requerimos regularizar hasta 552 puestos de venta en nuestra misma área de asentamiento. Todo lo señalado se debe a que, por motivos del desempleo en nuestra ciudad, hemos visto que muchas personas se están dedicando al comercio minorista por lo que nuestra feria ha incrementado su número de afiliados. Adjuntando la documentación pertinente.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/503/2025 de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por el Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN TECNICA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "23 DE MAYO", que señala en fecha 31 de julio de 2025 se llevo a cabo la inspección técnica ocular de la Asociación de Comerciantes Minorista "23 de Mayo", CONCLUYENDO: "De lo anteriormente expuesto el suscrito concluye que ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "23 DE MAYO" se encuentra asentado, con un total de 552 Puestos de venta organizados de manera ordenada en dos filas de la siguiente manera: Fila "A" con 282 puestos de venta, Fila "B" con 270 puestos de venta; contemplan una dimensión de 1,20 metros de frente por 2,00 metros de fondo, en horario de venta de 06:00 am hasta las 22:00 pm. ubicados en la Av. Alfonso Ugarte desde la intersección de la Av. Juan Pablo II, intersección de la Av. Luis Torres, pasando la Calle Víctor Gutierrez, Calle Arturo Valle hasta la esquina de la Calle Alfredo Pascoe (carril de subida) de la Urbanización 16 de Julio 1ra. Sección y Urbanización 16 de Julio 2da. Sección del Distrito Municipal N°6. La inspección realizada confirma que los puestos de venta, así como los pasos peatonales y de

Consejo Municipal

tránsito, están en conformidad al plano de ubicación. No se identificaron irregularidades significativas durante la inspección. Por lo tanto, la Asociación tramitante se enmarca a los requisitos conforme a normativas, no existiendo sobreposición con ninguna de las asociaciones legalmente establecidas en el área ni conflicto social en el sector. En ese entendido el suscrito técnico de la Unidad de Ferias establece la Viabilidad Técnica del Trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado de la presente Asociación"

Que mediante NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/133/2025 realizado en fecha 30 de septiembre de 2025 generado por Ludim Quispe Nina TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA quien notifica al Sr. Julia Quispe Pérez en su calidad de SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "23 DE MAYO", requiriendo "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 19 del Decreto Municipal N° 192/2024"

Mediante Nota con fecha de recepción 10 de octubre de 2025 en la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Directiva de LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "23 DE MAYO", bajo referencia: "PRESENTACION DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA", presentan la documentación complementaria pertinente.

Cursa a fojas 129-131 el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/652/2025 de fecha 04 de noviembre de 2026 (según sello de recepción), suscrito por Ludim Quispe Nina Técnico de Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye: "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados procedió a revisar la documentación presentada, listas de los afiliados, Certificación Actualizada de la Dirección de Administración Tributaria, Certificación Actualizada de la Dirección de Ferias y Mercados, Acta de Compromiso, Acta de Fundación y Acta de Posesión, de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS '23 DE MAYO' no se evidencio ningún tipo de irregularidades ni observaciones".

Cursa a 132-140 el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/429/2025 de fecha 06 de noviembre de 2026 (según sello de recepción), suscrito por Rommel Mamani Chavez Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye: "...tomando en cuenta el principio de legalidad administrativa y eficiencia, no encuentra óbice legal para la prosecución del presente tramite, por tal motivo se RECOMIENDA LA PROCEDENCIA de la solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS '23 DE MAYO', asentados en la Av. Alfonso Ugarte desde la intersección de la Av. Juan Pablo I, intersección de la Av. Luis Torrez, pasando la Calle Victor Gutierrez, Calle Arturo Valle hasta la esquina de la Calle Alfredo Pascoe (carril de subida), de la Urbanización 16 de Julio 1ra Sección y Urbanización 16 de Julio 2da Sección del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, contabilizando 552 puestos de venta, distribuidos de la siguiente manera: Fila 'A' (con 282 puestos de venta), Fila 'B' (con 270 puestos de venta), con una dimensión de 1,20 metros. (frente) x 2,00 metros (fondo), ubicándose de manera ordenada y cumpliendo con lo establecido en el plano de ubicación, con días de feria jueves y domingo de cada semana en horarios de 06:00 a.m. hasta 22:00 p.m., la asociación se enmarca a los requisitos conforme a normativa legal y vigente, no existiendo sobreposición con ninguna de las asociaciones legalmente establecida ni conflictos con los vecinos del sector".

Que cursa a 141-148 Informe GAMEA/SMSC/AL/070/2026 de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por la Abg. Daniela Clarissa Choque Villanueva Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, concluye: "En mérito a la revisión de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS '23 DE MAYO', así como de los Informes Técnico y Legal emitidos por la Dirección de Ferias y Mercados, mediante los cuales se establece la viabilidad técnica y legal del tramite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado. En ese entendido, y considerando que la asociación cumple con los requisitos establecidos en la Ley Municipal N° 827/2023 y el Decreto Municipal N° 192/2024, no existe óbice legal que impida la prosecución del trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado, conforme a los datos técnicos actualizados y verificados en el presente proceso administrativo".

Cursa a fojas Q149-159 Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 010/2026 de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, en su parte pertinente RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO. – ... habiéndose efectuado la compulsu de la documentación presentada, se AUTORIZA la REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTO CONSOLIDADO a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS '23 DE MAYO', ubicada en la Av. Alfonso Ugarte, desde la intersección de la Av. Juan Pablo II y Av. Luis Torres, pasando por las calles Victor Gutiérrez y Arturo Valle, hasta la calle Alfredo Pascoe (carril de subida), en la Urbanización 16 de Julio 1ra y 2da Sección del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, estableciéndose la actualización de los datos técnicos del asentamiento, actualizándose la cantidad de puestos de venta de 509 a 552, distribuidos en dos filas: Fila "A" con 282 puestos y Fila "B" con 270 puestos, manteniéndose dentro del área autorizada y sin ampliación de la misma; asimismo, se consolidan las dimensiones de los puestos de venta en 1,20 metros de frente por 2,00 metros de fondo, con característica de puestos asentados en el piso, determinándose como días de asentamiento los jueves y domingos de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

3



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

cada semana, en horario de 06:00 a.m. a 22:00 p.m., conforme al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa".

Practicada la notificación cursante a fojas 160-161 realizada por la asesora legal de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 30 de marzo de 2026, al Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "23 D MAYO" con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 010/2026, así mismo publicándose en Panel de notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana la cita RAMS en la misma fecha, para conocimiento público.

Mediante nota de fojas 162 GAMEA/SMSC/NI/135/2026 de fecha 17 de abril de 2026 emitido por el SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, bajo referencia: "REMITO TRAMITE DE REGULARIZACION DE DATOS TECNICOS".

Cursa a fojas 163-168 RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 054/26 de fecha 23 de Abril de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 010/2026 de 30 de marzo de 2026, que autoriza la regularización de datos técnicos de asentamiento consolidado a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "23 DE MAYO", ubicada en la Av. Alfonso Ugarte, desde la intersección de la Av. Juan Pablo II y Av. Luis Torres, pasando por las calles Victor Gutiérrez y Arturo Valle, hasta la calle Alfredo Pascoe (carril de subida), de la Urbanización 16 de Julio 1ra y 2da Sección, del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, conformada de dos (2) filas conforme la siguiente descripción: Fila "A" con 282 puestos de venta y Fila "B" con 270 puestos de venta, con un total de 552 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.20 mts. (frente) x 2.00 mts. (fondo). acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana, en el horario de 06:00 a 22:00."

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0398/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 27 de abril de 2026, y derivada a esta Comisión en fecha 28 del mismo mes y año, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 054/2026, para su consideración y prosecución conforme a normativa vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 1004

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 054/26
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "23 DE MAYO"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 054/26 de fecha 23 de abril de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 010/2026 de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA la REGULARIZACION DE DATOS TECNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "23 DE MAYO", ubicada en la Av. Alfonso Ugarte, desde la intersección de la Av. Juan Pablo II y Av. Luis Torres, pasando por las calles Victor Gutiérrez y Arturo Valle, hasta la calle Alfredo Pascoe (carril de subida), de la Urbanización 16 de Julio 1ra y 2da Sección, del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto. conformada de dos (2) filas conforme la siguiente descripción: FILA "A" con 282 puestos de venta y FILA "B" con 270 puestos de venta, con un total de 552 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.20 mts. (frente) x 2.00 mts. (fondo). acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días JUEVES y DOMINGO de cada semana, en el horario de 06:00 a 22:00.

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "23 DE MAYO", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

#



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

DISPOSICION ABROGATORIA

UNICA.- Queda abrogada toda disposición contraria a la presente Ley Municipal

Es dada en el Teatro Raúl Salmon, del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Firma manuscrita]
Gral. Francisco Quiroga Vargas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 1004

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 1004 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, N° 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO: ,

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.




Lic. Bliser N. Roca Tancana
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

